



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5



NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
CORPORACION EXXUS S. A.
EXXUSCORP.-----

6 CUANTIAS: \$. 3.000,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veintidós de Febrero del dos mil
9 diez, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
10 Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las
11 siguientes personas: el señor **MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI**,
12 quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante, por sus propios
13 derechos; el señor **JUAN CARLOS ROJAS FAJARDO**, quien declara
14 ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos, el señor
15 **RICARDO ANDRES ROJAS FAJARDO**, quien declara ser
16 ecuatoriano, soltero, estudiante, por su propios derechos.-----

17 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad
18 de Machala en tránsito por la ciudad de Guayaquil, personas
19 capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado
20 sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe,
21 los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
22 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y
24 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-
25 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
26 cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la
27 compañía anónima y demás declaraciones y convenciones que se
28 determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -----

1 **INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las
3 personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se
4 expresan como siguen: a el señor **MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI,**
5 casado, domiciliado en Machala; el señor **JUAN CARLOS ROJAS**
6 **FAJARDO,** soltero, domiciliado en Machala, el señor **RICARDO**
7 **ANDRES ROJAS FAJARDO,** soltero, domiciliada en Machala-----
8 **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos
9 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
10 integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS**
11 **DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION EXXUS S. A.**
12 **EXXUSCORP. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**
13 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
14 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es
15 **CORPORACION EXXUS S. A. EXXUSCORP.**-----
16 **ARTICULO SEGUNDO.-** La Nacionalidad de la compañía es
17 ecuatoriana. - **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la compañía es
18 dedicarse: **UNO)** Podrá dedicarse a las actividades propias de la minería
19 en su más amplia aceptación, de tal suerte que podrá dedicarse a la
20 Prospección, Exploración, Explotación, Beneficio, Fundición, Refinación y
21 Comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no
22 ferrosos en canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en
23 todo el territorio nacional; **DOS)** Dedicarse a la comercialización,
24 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
25 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
26 formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia.- **TRES).**
27 También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y
28 yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así
29 como efectuar estudios de localización, de extracción o purificación de sus



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 productos.- **CUATRO**).- La fabricación, comercialización, distribución,
2 importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos, partes,
3 piezas, repuestos y accesorios para la industria; marítima, minera, agrícola,
4 pecuaria, electrodomésticos, computadoras, impresoras, y de toda clase de
5 materiales de construcción, ferretería y de cerrajería para aplicación
6 marítima, minera, industrial, metalmecánica, comercial o agrícolas, dedicarse
7 a la Instalación, mantenimiento y operación de Tecnología para tratamiento
8 de Efluentes Industriales repuestos y accesorios; para la instalación de
9 piscinas de tratamiento como material para los pantanos secos
10 artificiales.- **CINCO**).- Podrá además ser agente o representante de
11 empresas nacionales o extranjeras en el Ecuador y, podrá comprar, vender,
12 alquilar, distribuir, agenciar, importar, exportar o comercializar todo tipo
13 insumos para la planificación, desarrollo y perfeccionamiento de la actividad
14 ambiental. Pudiendo para el efecto realizar toda clase de actos o contratos
15 permitidos por la Ley y que sean afines con su Objeto. -----
16 **ARTICULO CUARTO**.- La compañía tiene su domicilio principal en la
17 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
18 Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o
19 fuera de él. -----
20 **ARTICULO QUINTO**.- El plazo de duración del presente contrato de la
21 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
22 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----
23 **ARTICULO SEXTO**.- Capital Social de la compañía es de TRES MIL
24 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en trescientas Acciones
25 ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.-----
26 **ARTICULO SEPTIMO**.- Las acciones se transfieren de conformidad
27 con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como
28 dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en su libro de
29 Acciones y Accionistas.-----

1 **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravió, pérdida, sustracción e
 2 inutilidad de un título de Acciones se observarán las disposiciones
 3 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
 4 sustraído o inutilizado.-----

5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
 6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**

7 **NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
 8 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente
 9 General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare,
 10 quien, tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que
 11 señalen los estatutos. -----

12 **ARTICULO DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará
 13 a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo de manera
 14 individualmente.-----

15 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
 16 Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y
 17 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
 18 resoluciones obligan a todos los Accionistas, al Presidente Ejecutivo,
 19 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-----

20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**Toda convocatoria a los Accionistas
 21 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente
 22 Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

23 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El comisario será convocado
 24 especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de
 25 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

26 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los
 27 dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
 28 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
 29 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital
 2 social pagado y los Accionistas acepten por unanimidad constituirse
 3 en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
 4 tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
 5 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán
 6 ser suscritas por todos los Accionistas o sus representantes que
 7 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. -----

8 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
 9 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
 10 no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
 11 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales
 12 se reunirán en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
 13 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
 14 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
 15 que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente
 16 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda
 17 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.----

18 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los Accionistas pueden hacerse
 19 representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta
 20 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, por el Presidente
 21 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros
 22 del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
 24 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los
 25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, toda
 26 convocatoria a los accionistas se convocara por la prensa en uno de los
 27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía , con
 28 ocho días de anticipación, la convocatoria debe señalar el lugar, día y

1 hora, y el objeto de la reunión; en la preindicada reunión anual, la Junta
2 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los
3 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo
4 vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas
5 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o
6 el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
7 solicitaren a éste o aquel uno o más Accionistas que representen por
8 lo menos la cuarta parte del capital social. -----

9 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
10 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
11 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá
12 aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente
13 Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los
14 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de
15 Secretario la persona que los concurrentes designen.-----

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,
17 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada
18 por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-----

19 **ARTICULO VIGESIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de
20 Accionistas : a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al
21 Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
22 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
23 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los
24 mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
25 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a
26 su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar
27 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la
28 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las
29 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

- 1 Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f)
- 2 Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer
- 3 y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente
- 4 Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
- 5 estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía
- 6 lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
- 7 Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente
- 8 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto-----

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará
 10 por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
 11 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
 12 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

13 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE**
 14 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario
 15 del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las
 16 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las
 17 reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
 18 saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que
 19 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
 20 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**
 22 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
 23 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la
 24 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo
 25 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o
 26 quien haga sus veces. **CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. -----**

27 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando
 28 así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo

1 establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará
2 integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente
3 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta
4 General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser
5 reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser
6 accionista de la compañía.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido
8 por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por
9 el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
10 Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio. -----

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente
12 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo
13 convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a
14 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se
15 requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus
16 resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará
17 en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá
18 derecho a un voto. -----

19 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes
20 del Directorio : a) Fijar la política de la sociedad e instruir al
21 respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como
22 organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su
23 consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia
24 de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución
25 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no
26 hubiere puesto en funcionamiento.-----

27 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL**
28 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
29 Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
 2 reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no,
 3 serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período
 4 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

5 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la
 6 compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o
 7 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
 8 o los certificados de Acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
 9 conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las
 10 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
 11 del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,
 12 judicial y extrajudicial de la compañía. -----

13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General tendrá la
 14 Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
 15 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
 16 limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos
 17 de las Acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de
 18 ella; c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la compañía;
 19 y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los
 20 casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
 21 a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.--

22 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial
 23 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente
 24 Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las
 25 que constará la de dirigir la política de comercialización y venta.-

26 **CAPITULO SEXTO: DE COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO**
 27 **SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
 28 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el

1 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las
2 señaladas por la Ley. **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
3 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para
4 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición
5 escrita de dos o más Accionistas, dirigida al Gerente General o al
6 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean
7 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General
8 por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA:**
9 **DECLARACIONES.** Los Accionistas fundadores, hacen las
10 siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido
11 suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el
12 capital social en cien por ciento.- **CLAUSULA TERCERA :**
13 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las Acciones es la siguiente:
14 **MANUEL SEOBAN ROJAS AMARI**, suscribe setenta y cinco acciones
15 de diez dólares cada una, **JAUN CARLOS ROJAS FAJARDO**, suscribe
16 ciento cincuenta acciones de diez dólares cada una; **RICARDO ANDERS**
17 **ROJAS FAJARDO**, suscribe setenta y cinco acciones de diez dólares cada
18 una; **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los
19 Accionistas suscriptores de las Acciones, pagan el cien por ciento de
20 cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de
21 Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña. Los Accionistas
22 autorizan a la Abogada Gimgere Elizabeth Morante Santillán para realizar
23 todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el
24 perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y
25 posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que
26 sean necesarias para la validez de esta escritura.-----
27 Firmado: Abogada Gimgere Elizabeth Morante Santillán Profesional con
28 Matricula del Colegio de Abogados de Guayaquil número ocho mil
29 seiscientos cincuenta y uno .- Queda agregado a la presente escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LAGUAPILLO VERGARA MARCO BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2010 3:33:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

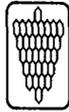
**1.- CORPORACION EXXUS S. A. EXXUSCORP
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIO BARBERÁN VERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - GUAYAQUIL**



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

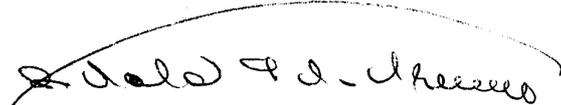
Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la CORPORACION EXXUS S.A. EXXUSCORP, con las siguientes aportaciones:

Manuel Seoban Rojas Amari	\$ 750.00
Juan Carlos Rojas Fajardo	\$1500.00
Ricardo Andrés Rojas Fajardo	\$ 750.00
TOTAL	\$3000.00

SON: TRES MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 18 de Febrero 2010

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

EQUATORIANA*****

V2433V2442

CASERO

BRIGIDA FAJARDO TINOCO

SECRETARIA

COMERCIANTE

VICTOR ROJAS

ROBARTO AMARI

MACHALA

27/12/2005

27/12/2017

FORMA DE CANCELACION

ALFABETICO

REN

Eir

1042354



REPUBLICA

CONSEJO

GENERAL

ELECCIONES GENERALES

105-0227

Nº EIRC

ROJAS AMARI MANUEL

EL ORD

PROVINCIA

MACHALA

BARRIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070366926-7

ROJAS FAJARDO RICARDO ANDRES

NOMBRE Y APELLIDOS
EL ORO/MACHALA/MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO
29 OCTUBRE 1990

REP. CIVIL 002-0345 00457 M SEXO

EL ORO/ EL GUABO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
EL GUABO 1991

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIOS

MAMEL ROJAS

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
BRIGIDA FAJARDO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
GUAYAGUI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
07/11/2008

FECHA DE CADUCIDAD
07/11/2020

FORMA No. REN 0483342

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES

158-0227

NÚMERO

ROJAS FAJARDO RICARDO ANDRES

EL ORO PROVINCIA MACHALA
MACHALA CANTÓN MACHALA
PARROQUIA ZONA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
2 Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos
3 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
4 Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz,
5 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y
6 la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

7

8

9 **MANUEL SLOBAN ROJAS AMARI**

10 **C.C. 0701580251**

11 **C.V. 105-0227**

12

13

14 **JUAN CARLOS ROJAS FAJARDO**

15 **C.C. 0703669259**

16 **C.V. 136-0177**

17

18

19

20 **RICARDO ANDRES ROJAS FAJARDO**

21 **C.C. 0703669267**

22 **C.V. 158-0227**

23

24

25

EL NOTARIO,

26

27

28

29

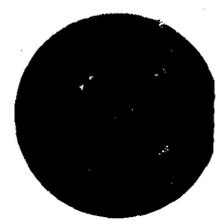
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este SEGUNDO
TESTIMONIO que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil
a los veinticinco dias del mes de febrero del dos mil diez.-



Eduardo

EDUARDO SUAREZ SUAREZ
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CORPORACION EXXUS S.A. EXXUSCORP, otorgada ante mí el 22 de febrero del 2010, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.DIC.M.10.0084, suscrita en la ciudad de Machala el 18 de marzo del 2010, por el abogado Joffre Rodríguez Rizzo, Intendente de Compañías de Machala.- Guayaquil, dieciocho de marzo del dos mil diez.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CORPORACION EXXUS S.A. EXXUSCORP.**- Machala, a veintidos de Marzo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA